

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS**  
**PUNTOS DE CONSUMO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL DE ALICANTE MARQ".**  
**ANUALIDAD 2016**

**TRAMITACIÓN: URGENTE.**  
**PROCEDIMIENTO: ABIERTO.**

**Nº EXPEDIENTE 2015/FMARQ/304**

**OBJETO DEL CONTRATO**

***Cláusula 1.***

1.- La prestación objeto del contrato se halla incluida en el ámbito del T.R. de la Ley de – Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se describe en las Prescripciones Técnicas adjuntas, que tendrán carácter contractual, y se considerarán, a todos los efectos, incorporados al presente pliego de cláusulas particulares.

Se identifica el objeto del contrato con la siguiente codificación:  
Código de la CPV-2008 31156000-4

2.- El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al ADJUDICATARIO de la obligación de su cumplimiento.

3.- Entidad contratante: Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ

Dirección. Plaza Dr. Gómez Ulla s/n de Alicante.

Teléfono: 965 14 90 12

Fax: 965 14 90 56

Dirección de correo electrónico: contrataciones@marqalicante.com

Forma de acceso al perfil del contratante de la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ:  
[www.marqalicante.com](http://www.marqalicante.com)

4.- La competencia para la celebración del presente contrato corresponde a la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Contratación de la Fundación C.V. MARQ.

**PRESUPUESTO**

***Cláusula 2.***

El presupuesto total de licitación del contrato asciende a la cantidad de 250.107 €.

El presupuesto total fijado se desglosa como sigue:

- Presupuesto cierto (presupuesto total, I.V.A. excluido): 206.700 €.
- IVA que debe soportar la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ (en adelante Fundación MARQ): al 21 por ciento: 43.407 €.

La presente contratación se plantea en el ejercicio inmediato anterior al que la prestación que tiene por objeto debe iniciarse, mediante la modalidad anticipada establecida en el art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación MARQ del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a los presupuestos que se aprueben para el ejercicio de 2016.

El valor estimado del contrato, según las reglas establecidas en el artículo 88 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP asciende a 206.700 euros.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

#### ***Cláusula 3.***

El plazo total de duración o vigencia de la prestación objeto del contrato será de DOCE MESES, a contar desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No se establece posibilidad de prórroga del contrato.

### **PLAZO DE GARANTIA**

#### ***Cláusula 4.***

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP no se establece plazo de garantía a tenor de la naturaleza, índole y características del suministro contratado.

### **GARANTIAS.**

#### ***Cláusula 5.***

De conformidad con lo establecido en el art. 104 del T.R. L.C.S.P. para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso formalización del contrato, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 6.201 €, correspondiente al 3% del presupuesto del contrato I.V.A. excluido.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 96.1 del T.R. de la L.C.S.P.

#### ***Cláusula 6.***

Atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto del presente contrato, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

### **Cláusula 7.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P. y en las Instrucciones de Contratación de la Fundación C.V. MARQ, admitiéndose una única proposición por licitador. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicará:

**UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO MEDIO MÁS BAJO DEL KWH.**

Dicho criterio se especifica en las Prescripciones Técnicas adjuntas.

La presentación de las ofertas se realizará según el modelo de las tablas que recoge el ANEXO 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, que servirá para el cálculo del precio del KWH de cada oferta.

## **PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

### **Cláusula 8.**

La Fundación MARQ anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, la oferta con un mínimo de 20 días naturales de antelación a la fecha señalada como límite para la recepción de proposiciones. En el caso de se trate de procedimiento tramitado como urgente, con urgencia justificada, se reduce el plazo a la mitad.

## **CAPACIDAD DE CONTRATAR Y PROPOSICIONES: DOCUMENTACION A APORTAR**

### **Cláusula 9.**

Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en los arts. 54 a 65 el TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si la prestación que tiene por objeto está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

En este sentido, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias a que se refiere el T.R.L.C.S.P. que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas

y cada una de las condiciones exigidas por el T.R.L.C.S.P. para contratar con este Poder Adjudicador.

Los sobres se presentarán cerrados en el lugar y dentro del plazo de admisión señalados en el anuncio de licitación, pudiendo ir lacrados y precintados, y estarán firmados por el licitador o persona que le represente.

En el anverso de cada sobre se indicará el nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio actual, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico (si dispone de ella), el título y el número de expediente, haciendo constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres habrán de ser entregados en la Unidad de Administración de la Fundación C.V. MARQ, o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando las proposiciones se entreguen en la Unidad de Administración de la Fundación C.V. MARQ, se le dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar a la Fundación C.V. MARQ la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán los siguientes sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma, y contendrán: el sobre nº 1 la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, y sobre nº 2 Proposición económica.

#### **Cláusula 10.**

##### **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el Sobre núm. 1, los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable del licitador sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- 2.- Declaración responsable del licitador de su plena capacidad de obrar y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumeras en el T.R.L.C.S.P. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de la misma se exija antes de la adjudicación definitiva.
- 3.- Garantía provisional exigida, conforme a la cláusula 5 del presente Pliego.

4.- La inclusión en el sobre 1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado determinará la inmediata exclusión de la oferta.

5.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá de acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**Documentación exigida al licitador que resulte propuesto.**

1.- Documentos probatorios de la personalidad, la capacidad de obrar, la representación, en su caso, así como del cumplimiento de la obligación del art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

1.1.1.- Los empresarios individuales presentarán el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.1.2.- Los empresarios de nacionalidad española que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.1.3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en el Registro o presentarán la certificación que proceda, atendida su nacionalidad, que se establecen en el anexo I al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.1.4.- Las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior acreditarán su capacidad de obrar según lo dispuesto en el TRLCSP deberán presentar, además, certificación literal del Registro Mercantil acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

1.1.5.- Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación de la licitación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano. Por otra parte, deberán formular declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

1.2.- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez, acompañada de su D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo si se trata de un poder para acto concreto. Los poderes se bastantearán por personal de la Fundación C.V. MARQ.

1.3.- La observancia de la obligación impuesta por el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre a las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de que al menos el 2 por 100 de los mismos sean trabajadores con discapacidad, se acreditará, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P., según la situación en que se encuentre el licitador, mediante la presentación de certificado de la empresa en que conste

tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

2.- A los efectos de la determinación del requisito de aptitud establecido en el art. 54.2 del T.R.L.C.S.P., se considera exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del siguiente contrato la acreditación por parte de las empresas licitadoras de estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado (Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio). Esta habilitación se debe acreditar presentando el certificado de inscripción correspondiente y mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato, debiendo presentar copia al inicio.

Es por lo tanto requisito imprescindible para poder celebrarse el presente contrato que las compañías comercializadoras dispongan de la autorización administrativa previa, otorgada por la Administración competente.

3. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de al menos alguno de los medios probatorios establecidos en los artículos 75 y 77 del T.R.L.C.S.P.

Para la solvencia económica y financiera: art. 75.1 apartado a): volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Para la solvencia técnica: art. 77.1.a). Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.-Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento acreditativo del alta, de haberse producido en el ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Caso de Unión Temporal de empresas acreditación de la escritura de constitución y NIF.

Sólo se reconocerá efecto acreditativo del cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones que se hallen en vigor en el momento de su presentación y que contengan el pronunciamiento expreso del órgano certificante sobre su carácter positivo, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

5.- Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la U.T.E. las

características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad bastará que incluyan en el sobre A de documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E., caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

6.-Como queda dicho, con carácter previo a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar la documentación exigida anteriormente.

La acreditación de la aptitud para contratar se verificará mediante la aportación por parte del licitador, en original o mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

La mesa de contratación comprobará la existencia y conformidad de los documentos exigidos. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada se comunicará al interesado, quien deberá subsanar en un plazo no superior a tres días.

Si la citada documentación ya se hubiese aportado en anteriores licitaciones, será suficiente un certificado firmado por el representante legal de la empresa indicando dicho aspecto y que no se han producido modificaciones en la misma hasta la fecha, certificando en todo caso su vigencia.

## SOBRE 2. PROPOSICIONES

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

<p>D./Dña.(*) _____ con (**) _____, y domicilio en _____, actuando (***) _____, se compromete a ejecutar el contrato " _____ " (****) a celebrar con la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ, en las siguientes condiciones(*****) _____</p> <p>Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 200__.</p> <p style="text-align: center;">Firma,</p>
--

(\*) Los que liciten agrupados bajo la forma de unión de empresarios, según lo

establecido en el TRLCSP, además de aportar el documento de U.T.E. solicitado en el punto 5 del Sobre 1, deberán suscribir conjuntamente la proposición, expresando los nombres de los empresarios que la integren y, en su caso, de las personas que la suscriban en nombre de aquellos, así como señalando de forma inequívoca que concurren bajo la forma de unión de empresarios, pudiendo para ello modificar en lo estrictamente necesario el modelo establecido.

- (\*\*) Señálese el número del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (\*\*\*) Exprésese “en nombre propio” o “en representación de \_\_\_\_\_”, según la circunstancia en la que intervenga la persona física firmante de la proposición; en el segundo caso, señalará con exactitud el nombre y apellidos o la denominación social de la persona representada.
- (\*\*\*\*) Transcripción literal exacta del código y la denominación del expediente de contratación señalados en el Pliego.
- (\*\*\*\*\*) Se harán constar el precio (expresese en letra y número) y las restantes condiciones en que el licitador concrete su oferta de ejecución del contrato, de manera acorde con los criterios señalados en la cláusula 7ª.

La cantidad dineraria de la oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otra, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de la disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

Los licitadores indicarán el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir sobre la Fundación MARQ como partida independiente, para lo que expresarán en la proposición el precio correspondiente a su oferta económica del modo que sigue:

- Precio medio KWh (IVA INCLUIDO): \_\_\_\_\_ (en letra y número) euros.
- Precio cierto (Precio medio KWh, sin IVA): \_\_\_\_\_ (en letra y número) euros.
- IVA (al \_\_\_ por 100): \_\_\_\_\_ (en letra y número) euros.

Cada licitador presentará oferta económica a precio único y fijo del KWh, para cada bloque, en el cual irán incluidos todos los gastos de cualquier tipo, tarifa de acceso, impuestos, avales, depósitos, alquiler de equipos de medida y cualquier tipo de complemento. El impuesto IVA no estará incluido. No se admiten variantes.

Estándose a lo dispuesto en el apartado decimosexto del Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

### **EXAMEN DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

#### **Cláusula 11.**

El procedimiento de elaboración de la propuesta de adjudicación incluye las siguientes fases:

- 1.-la Mesa de Contratación examinará la validez de la documentación contenida en el sobre 1, comprobando la existencia y conformidad de los documentos solicitados.
2. El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación en lugar y fecha que se indique en el anuncio de



licitación, notificándose los licitadores admitidos y los excluidos en la fase de calificación previa.

Una vez abiertos los sobres 2 que contienen la proposición económica, y tras su análisis, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente la adjudicación del contrato a la empresa cuya oferta haya resultado ser la económicamente más ventajosa.

Se emitirá el Acta correspondiente, la cual recogerá todas las ofertas presentadas, la puntuación obtenida, la propuesta de adjudicación de la empresa seleccionada, y cualquier incidencia, reclamación u observación en relación con las mismas.

### **MESA DE CONTRATACION**

#### ***Cláusula 12.***

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el Director-Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director Técnico del Museo o persona en quien delegue.
  - La Jefa de la Sección Económico Administrativa del Museo o persona en quien delegue.
  - El Jefe de Servicio del Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue.
  - El Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones o persona en quien delegue.
- Secretario: el de la Fundación.

A la Mesa se podrán incorporar Técnicos y Asesores que se estimen convenientes por la Presidencia de la misma.

### **ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

#### ***Cláusula 13.***

Una vez formulada la correspondiente propuesta de adjudicación, y antes de proceder a su elevación al órgano que deba adjudicar el contrato, se requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, o cinco días hábiles de haberse acordado la tramitación urgente, presente la documentación requerida.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la apertura de las ofertas. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación a la empresa seleccionada se entiende siempre condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previos al perfeccionamiento del Contrato enunciados en este Pliego y al mantenimiento de los compromisos de la oferta.

La adjudicación del Contrato, una vez acordada por el órgano que corresponda, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado .

La licitación podrá declararse desierta en el caso de ausencia de licitadores, o bien porque todas las ofertas no son admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

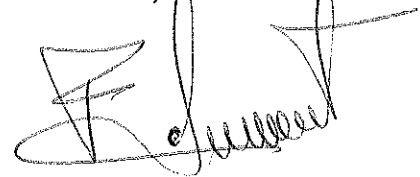
Comunicada la selección al adjudicatario, se formalizará el correspondiente Contrato dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

#### **LEGISLACION APLICABLE**

De conformidad con lo establecido en el art. 20 del T.R.L.C.S.P., tienen la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración Pública, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

*Alicante, octubre de 2015.*

**MARQ**  
**MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL DE ALICANTE**  
**FUNDACIÓN**  
Pl. Doctor Gómez Ulla, s/n. - 03013 ALICANTE



*Fdo.: Francisco Sirvent Belando.*  
*Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ*

**ANEXO I**

**DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA APORTACION INICIAL DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, como apoderado/a de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_

Declara cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el Pliego de cláusulas particulares.

Declara asimismo conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el art. 146, apartado 4, párrafo primero, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de cláusulas particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el órgano de contratación en la Fundación C.V. MARQ dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el requerimiento.

Asimismo declara conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego, así como la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo de tres días hábiles, o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, comportarán el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA APORTACION INICIAL DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

**UNIONES DE EMPRESARIOS**

Declaración responsable que se formula al órgano de contratación de la Fundación C.V. MARQ competente para la celebración del contrato *\*(Código y denominación del contrato)*

*\*\* (Identificación de la persona física que suscriba la declaración, así como, en su caso, de la persona o entidad en cuyo nombre la efectúe.)*

Los licitadores, según intervienen, declaran concurrir colectivamente a la licitación convocada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante el régimen de unión de empresarios del artículo 59 del T.R.LC.S.P. y asumir el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con la siguiente participación:

\*\*\* (Participación)

Declaran igualmente que cada uno cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el Pliego de cláusulas particulares y prescripciones técnicas.

Declaran asimismo conocer que esta declaración, además de establecer su posición colectiva como unión de empresarios en la presente licitación, sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el art. 146, apartado 4, párrafo primero, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y quedan obligados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de cláusulas particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requeridos por el órgano de contratación en la Fundación C.V. MARQ dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el requerimiento.

Asimismo declaran conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego, así como la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo de tres días hábiles, o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, comportarán el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, como apoderado/a de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_

1º.- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, se halla incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en la Ley de Contratos del sector público (3/2011, de 14 de noviembre), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiera la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, hallándose la persona jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro además, no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

2º.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que conste a los afectos oportunos, expido y firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_